

ACUERDO N° 285/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la necesidad de Ampliación Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° dispone: "(...) *La prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional*".

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*" concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: "*El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos*".

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: "*el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos***". Por su parte el art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: "*La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitido (...)*".

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; "*(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial*", en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) "*La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio".

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: "**I.** En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, **trasladar** o **suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.** **II.** El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial".

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales "Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

CONSIDERANDO II: Que, ante la "**NECESIDAD DE AMPLIAR LOS SERVICIOS DE GABINETE EN LA OFICINA ITINERANTE DE DERECHOS REALES EN EL MUNICIPIO DE CARACOLLO - DEPARTAMENTO DE ORURO**", se emite el Informe DIR.NAL.DD.RR. N° 21/2024 de 22 de abril de 2024, en el cual la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, concluye y recomienda ampliar los servicios de gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo - Departamento de Oruro, es viable y factible, que permitirá prestar una mejor atención a la población; el Informe Técnico CM-JNPG N° 20/2024 de 30 de abril de 2024, mediante el cual la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión manifiesta que la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, concluye que es técnicamente viable, posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 101/2024 de 23 de mayo de 2024, señala que la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, es normativamente viable.

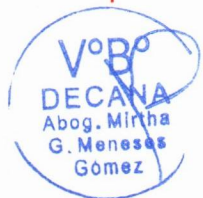
La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 26 de junio de 2024, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, consecuentemente autorizar la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, a fin de prestar un mejor servicio y atención a los usuarios.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Primero.- Autorizar la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, a fin de prestar un mejor servicio y atención a los usuarios.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y su ejecución a través del



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Oruro.

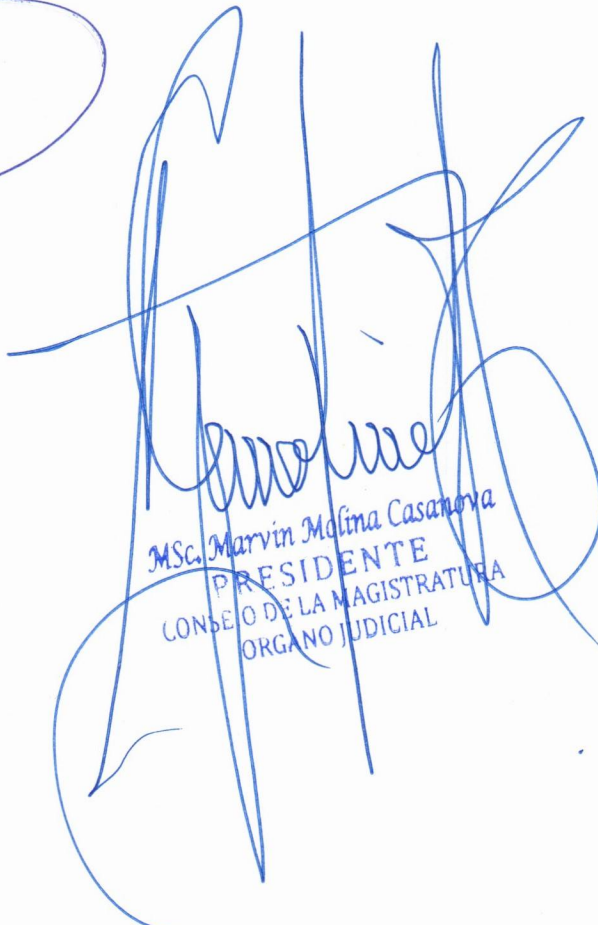
Tercero.- Por Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirha Gaby Meneses Gomez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 22 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1272/2024



Señor:
Abg. Primo Martínez Fuentes.
ENCARGADO DISTRITAL DE ORURO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 285/2024 de 26 de junio de 2024, que **AUTORIZA** la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, a fin de prestar un mejor servicio y atención a los usuarios, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Gabriela Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 285/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Rapidez y responsabilidad en sus envíos
a cualquier parte del Mundo

ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO

C/ Vallegrande # 424
Telf./Fax.: 3396687 - 3347443
Cel.: 76500561 - 78185760
Santa Cruz - Bolivia

Av. 6 de Octubre # 4966
Edif. Mena P/B Of. 06
Telf.: 5212685 - Cel.: 78451264
Oruro - Bolivia

C/Socabaya # 250
Edif. Handal P.H. Of. 2
Telf.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 76799142
La Paz - Bolivia

Av. Hernando Siles # 850
entre Loa y Tarapaca
Edif. Emyvic P/B Of. 02
Telf.: 6469053 Cel.: 76730736
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651
Zona Central
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413
Tarja - Bolivia

Av. Heroínas # 177 - S
Edificio Santiago
Telf.: 4584341 • Cel.: 76455785
Cochabamba - Bolivia

Av. Cívica # 965
Telf.: 6224803
Cel.: 70444107 - 78460996
Potosí - Bolivia

DATE - FECHA	AVIS # GUIA	REFERENCIAS	ORIGEN	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUTIES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO		
25-07-24	126439		SUCRE		ORURO		
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: DE:		(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: PARA:					
Sala Plena del Consejo de la Magistratura de la Puna		Abg. Primo Martínez Fuentes - Encargado Distrital de Oruro					
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA ORIGEN	HORA	CONSIGNEE'S SIGNATURE - FIRMA DEL DESTINATARIO PHONE - TELEFONO			
		25 JUL 2024	15:00				
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	PRINT NAME ACLARACION - SELLO		
CONTENTS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE		INSURANCE		HORA			
Documentos		<input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO AMT:.....					
SERVICE		INSTRUCTIONS		CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el Transporte de su documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.			
EXPRESO	COLLET			TOTAL CHARGS - A PAGAR			
NORMAL	EFFECTIVO						
PRIORIDAD	CTA.CTE.						
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 76730735 - 78290510	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047	SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

Señor:

Abg. Primo Martínez Fuentes
ENCARGADO DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -



ORURO

Calle Ayacucho esq. La plata
TELÉFONO: 25251811 - 75405308

REMITE:
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 22 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1273/2024

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 285/2024 de 26 de junio de 2024, fotocopias simples Informe Legal UNAJ/CM N° 101/2024, Informe Técnico CM-JNPG N° 20/2024, que **AUTORIZA** la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, a fin de prestar un mejor servicio y atención a los usuarios, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isela Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 285/2024, Informe Legal UNAJ/CM N° 101/2024, Informe Técnico CM-JNPG N° 20/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Sucre, 22 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1264/2024

Señora:

Dra. Blanca Carolina Chamón Calvimontes.

**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 285/2024 de 26 de junio de 2024, que **AUTORIZA** la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, a fin de prestar un mejor servicio y atención a los usuarios, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 285/2024

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 22 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1265/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 285/2024 de 26 de junio de 2024, que **AUTORIZA** la Ampliación de Servicios de Gabinete en la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Caracollo del departamento de Oruro, a fin de prestar un mejor servicio y atención a los usuarios, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 285/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA